

GOBIERNO DE
CHILE
CORPORACIÓN NACIONAL
FORESTAL

DIRECCION EJECUTIVA

FISCALIA

EVRT/RUM/HRR/FPA/FMP

Ref.712

118

RESOLUCION N° 344

**MAT.: DEFINE ESTRUCTURA Y
FUNCIONES DE LA GERENCIA
DE MANEJO DEL FUEGO.**

SANTIAGO, 29 JUL 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Las facultades que me confieren el Art. 18 de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal, el Art. 19 de su Reglamento Orgánico y lo acordado por el Consejo Directivo de la Corporación en sesión del 7 de mayo del 2010.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 292, de 15 de junio del 2010, se aprobó una nueva estructura orgánica de la Corporación Nacional Forestal estableciendo, entre otras dependencias, a la Gerencia de Manejo del Fuego, sucesora para todos los efectos legales de la Gerencia de Protección contra Incendios Forestales.

Que resulta necesario fortalecer, en el quehacer de la Gerencia de Manejo del Fuego, la prevención y el combate de incendios forestales, el desarrollo técnico y la logística, relevando sus estructuras funcionales a un adecuado nivel de gestión y preparándolas para futuros desafíos y responsabilidades.

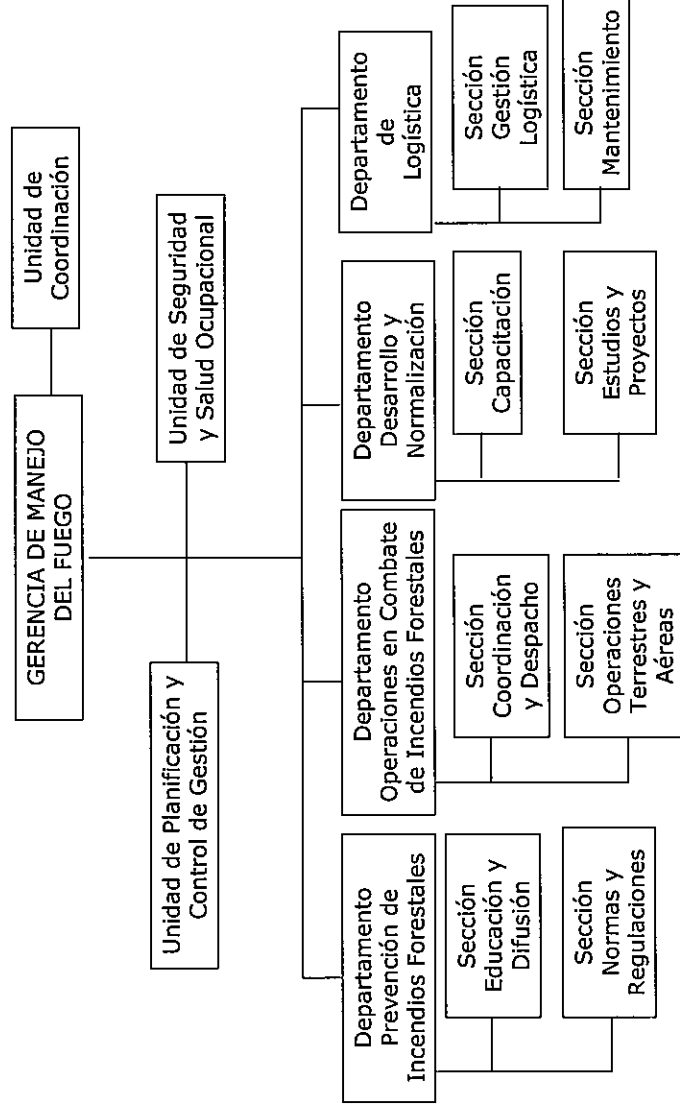
Que resulta imprescindible optimizar el uso de las capacidades profesionales y funcionarias, así como el uso de los recursos materiales y financieros de la Corporación.

Que, por las consideraciones anteriores, es necesario definir una estructura y funciones para la Gerencia de Manejo del Fuego, con atribuciones para focalizar y reforzar la protección de los recursos medioambientales contra los incendios forestales.

RESUELVO

PRIMERO

Apruébase, a contar de esta fecha, la siguiente estructura orgánica de la Gerencia de Manejo del Fuego.



SEGUNDO

Atendido lo expuesto precedentemente, la Gerencia de Manejo del Fuego estará conformada por tres Unidades, a saber: Unidad de Coordinación, Unidad de Planificación y Control de Gestión y Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y por cuatro Departamentos con sus correspondientes Secciones que se indican a continuación:

- El Departamento de Prevención de Incendios Forestales, del que dependen la Sección de Educación y Difusión y la Sección de Normas y Regulaciones.
- El Departamento de Operaciones en Combate de Incendios Forestales, del que dependen la Sección de Coordinación y Despacho y la Sección de Operaciones Terrestres y Aéreas.
- El Departamento de Desarrollo y Normalización, del que dependen la Sección de Capacitación y la Sección de Estudios y Proyectos.
- El Departamento de Logística, del que dependen la Sección de Gestión Logística y la Sección de Mantenimiento.

TERCERO

La Gerencia de Manejo del Fuego tendrá las siguientes funciones:

Función general

Asistir a la Dirección Ejecutiva, y representarla en lo que ella determine, en el establecimiento de políticas y en la organización, direccionamiento, coordinación y supervisión de las actividades y gestión de las instancias gerenciales y regionales para el Manejo del Fuego, según los lineamientos estratégicos, orientaciones y marco presupuestario institucional.

Funciones específicas

- Velar por el cumplimiento de las políticas de la Dirección Ejecutiva en el accionar institucional, tanto a nivel central como regional.
- Proponer a la Dirección Ejecutiva las iniciativas, medidas técnicas, normativas y propuestas legales en relación a la gestión en Manejo del Fuego.

- Establecer la planificación estratégica de CONAF para la gestión institucional en Manejo del Fuego, en concordancia con las orientaciones y prioridades institucionales establecidas por la Dirección Ejecutiva.
- Planificar, organizar, dirigir y coordinar la gestión institucional en Manejo del Fuego y documentarla en un Plan Operativo Nacional que consolide los Planes Operativos Regionales de Manejo del Fuego.
- Requerir, analizar, sancionar y someter a consideración de la Dirección Ejecutiva e instancias correspondientes, los presupuestos para la gestión en Manejo del Fuego que presenten a la Gerencia las Unidades y Departamentos de la Gerencia, así como las Direcciones Regionales según lo propuesto por su respectivo Departamento de Manejo del Fuego, instancia esta última que se crea en el numeral octavo de la presente Resolución.
- Relacionarse con las Direcciones Regionales y sus Departamentos de Manejo del Fuego, para supervisar y controlar la aplicación de la planificación estratégica y la ejecución anual de cada Plan Operativo de Manejo del Fuego, en cuanto a sus objetivos, metas e indicadores operacionales y corregir desviaciones.
- Velar por la oportuna asignación de recursos presupuestarios a la Gerencia y a los Departamentos de Manejo del Fuego regionales, así como por su eficiente administración, controlando estados de avances presupuestarios, centrales y regionales, y proponer las correcciones necesarias.
- Supervisar y velar por la adecuada, eficiente y segura gestión de los recursos institucionales, humanos y materiales, en la prevención y el combate de incendios forestales y en otras acciones de Manejo del Fuego, así como el cumplimiento de las normas legales relacionadas con dichas actividades.
- Convocar al personal de Manejo del Fuego, regional y central, a las reuniones que estime pertinentes o que le sean solicitadas.
- Establecer criterios y procedimientos para la movilización de recursos terrestres o aéreos en operaciones de apoyo interregional para el combate de incendios forestales y decidir, cuando corresponda, la asignación de recursos en las situaciones que lo ameriten.
- Establecer, en acuerdo con la Dirección Ejecutiva, procedimientos para la contratación extraordinaria de recursos humanos y materiales, terrestres y aéreos, para el combate de incendios forestales de magnitud o conflictivos en situaciones de emergencia. Instruir dichos procedimientos a las instancias involucradas y controlar su aplicación.
- Relacionarse con las demás instancias del nivel central para promover, gestionar y coordinar las acciones institucionales atinentes al Manejo del Fuego.
- Integrarse a los Comités de Crisis asociados a emergencias provocadas por incendios forestales.
- Con la anuencia de la Dirección Ejecutiva, representar a CONAF y relacionarse, convenir alianzas y coordinar acciones con entidades públicas y privadas que tengan relación con el Manejo del Fuego, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- Participar en el Comité Nacional de Protección Civil (ONEMI).
- Proponer a la Dirección Ejecutiva la asignación de trabajos extraordinarios al personal de la Gerencia e instruir su modalidad de aplicación.
- Instruir a los Departamentos de Manejo del Fuego Regionales y a las Unidades y Departamentos de la Gerencia, la realización de los informes y tareas específicas que determine.

CUARTO

Los Departamentos indicados en el numeral segundo tendrán las siguientes funciones generales:

- El Departamento de Prevención de Incendios Forestales tendrá por función asistir a la Gerencia en la ejecución de las medidas que se requieran para evitar la ocurrencia de incendios forestales en el país y mitigar sus daños.
- El Departamento de Operaciones en Combate de Incendios Forestales tendrá por función asistir a la Gerencia en la ejecución de las medidas que se requieran para la detección, despacho, coordinación y extinción de incendios forestales.
- El Departamento de Desarrollo y Normalización, tendrá por función asistir a la Gerencia en la ejecución de las medidas que se requieran para el fortalecimiento técnico y conocimiento en materias de prevención y combate de incendios forestales, así como al desarrollo de las competencias técnicas y laborales del personal.
- El Departamento de Logística tendrá por función asistir a la Gerencia en la provisión de los servicios y productos que la Gerencia, sus componentes y los Departamentos de Manejo de Fuego Regionales requieran, velando por la oportunidad, cantidad y calidad en dicha provisión y gestionando las respectivas cadenas de abastecimientos.

QUINTO

Por su parte, las Unidades indicadas en el segundo numeral tendrán las siguientes funciones generales:

- La Unidad de Coordinación tendrá por función asesorar a la Gerencia en el desarrollo de sus relaciones y agenda con instancias internas y externas y en sus requerimientos de información y de trámites. Además, en conjunto con la Unidades y Departamentos y con la sanción de la Gerencia, le corresponderá establecer y monitorear compromisos institucionales de desempeño.
- La Unidad de Planificación y Control tendrá por función asistir a la Gerencia en el establecimiento de la planificación estratégica de CONAF para el Manejo del Fuego y consolidar anualmente, en un Plan Operativo Nacional de Manejo del Fuego, los Planes Operativos con la gestión regional y sus requerimientos humanos, materiales y presupuestarios. Asimismo, controlar su ejecución a través de indicadores operacionales, auditorías de gestión, manejo de información -estadística y operativa- y controles presupuestarios.

- La Unidad de Seguridad Laboral tendrá por función asistir a la Gerencia en el cumplimiento de la legislación sobre accidentes laborales y enfermedades profesionales y normas afines, así como en el establecimiento de políticas y lineamientos estratégicos para la seguridad y salud ocupacional del personal de Manejo del Fuego.

SEXTO

Instrúyese al Gerente de Manejo del Fuego para que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados desde la fecha de esta Resolución, reasigne al personal a su cargo en las Unidades y Departamentos establecidos en el numeral segundo de esta Resolución y para que establezca las funciones específicas de las Unidades, Departamentos y Secciones, indicados en los numerales cuarto y quinto, que conformarán la estructura de la Gerencia. Efectuada la reasignación del personal y determinadas las funciones, éstas deberán ser comunicadas a los funcionarios a quienes les sean concernientes.

SEPTIMO

Suprímese en las Oficinas Regionales de la Corporación la estructura orgánica regional actualmente encargada de la protección contra incendios forestales y reasígnase todo su personal y recursos materiales, presupuestarios y financieros en la nueva estructura que se crea en el numeral siguiente.

OCTAVO

Créase en las Oficinas Regionales de la Corporación, desde la Región de Coquimbo a la de Magallanes y Antártica Chilena, un Departamento de Manejo del Fuego bajo la dependencia de la Dirección Regional, que deberá cumplir las siguientes funciones:

- Asistir a la Dirección Regional, y representarla en lo que ella determine, en la planificación, dirección, coordinación y supervisión de las actividades y gestión de las instancias regionales en Manejo del Fuego, según políticas, lineamientos estratégicos, orientaciones, procedimientos y marco presupuestario establecidos por la Corporación.
- Desarrollar la gestión regional en base a la planificación estratégica institucional, las orientaciones de la Dirección Ejecutiva, de la Dirección Regional y de la Gerencia de Manejo del Fuego, los principios de calidad en la gestión y las acciones encomendadas por ley e instrumentalizarla a través del Plan Operativo Regional de Manejo del Fuego.
- Proponer a la Dirección Regional el presupuesto anual para la gestión en Manejo del Fuego.
- Gestionar la adecuada y segura operación de los recursos humanos y materiales y la eficiente administración de los recursos presupuestarios en la prevención y extinción de incendios forestales y en otras acciones de Manejo del Fuego, así como en el cumplimiento de las normas legales relacionadas con dichas actividades.
- Relacionarse, funcional y operativamente, con la Gerencia de Manejo del Fuego para la gestión y coordinación de acciones regionales e institucionales en Manejo del Fuego, especialmente en lo referente al aporte de información y aplicación de normativas y procedimientos relacionados con:
 - La prevención de incendios forestales.
 - La evaluación del grado de peligro.
 - Detección de incendios forestales.
 - Preparación, equipamiento, capacitación y manejo de la fuerza de combate de incendios forestales.
 - Promoción de la seguridad y salud ocupacional del personal y aplicación y supervisión de las normas y regulaciones al respecto.
 - Recepción, distribución, uso y almacenamiento de equipos y elementos para la prevención y combate de incendios forestales.
 - Despacho y coordinación de recursos de extinción.
 - Monitoreo de la ocurrencia y daño de incendios forestales y de la movilización y operación de medios terrestres y aéreos de combate a los mismos.
 - Combate de incendios forestales de magnitud o conflictivos.
 - Administración de contratos de servicio y,
 - Cualquier otro aspecto en que la coordinación regional y central permitan fortalecer la acción institucional en Manejo del Fuego.
- Con la orientación de la Dirección Regional, representar a CONAF y relacionarse, convenir alianzas y coordinar acciones en lo que corresponda con entidades públicas y privadas regionales, que tengan relación con la prevención y extinción de incendios forestales. De igual forma, cuando corresponda, con entidades argentinas limítrofes relacionadas, teniendo presente el convenio de

Cooperación en materia de catástrofes existente entre Chile y Argentina desde enero del año 2000 y los acuerdos de cooperación suscritos entre ambos países.

- Participar en el Comité Regional de Protección Civil (ONEMI) y velar por la aplicación de los planes y procedimientos, así como la gestión de las entidades consideradas, respecto a operaciones en emergencias causadas por incendios forestales de magnitud o conflictivos.
- Proponer a la Dirección Regional la asignación de trabajos extraordinarios al personal del Departamento e instruir su modalidad de aplicación.
- Integrarse a los comités de crisis asociados a emergencias provocadas por incendios forestales.
- Realizar tareas específicas encomendadas por la Dirección Regional.


NOVENO

Cada Dirección Regional, en conjunto con la Gerencia de Manejo del Fuego, diseñará el organigrama de la estructura interna de su respectivo Departamento de Manejo del Fuego para homologar en las regiones, según sus características particulares, la estructura orgánica de la Gerencia de Manejo del Fuego y disponer así de una configuración básica nacional, coherente y homogénea.

DÉCIMO

Las Direcciones Regionales de las regiones no mencionadas en el numeral noveno, podrán, en acuerdo con la Gerencia de Manejo del Fuego, establecer, replicar o adecuar una estructura regional para realizar actividades de prevención y combate de incendios forestales, según las circunstancias y situación regional.

ANOTASE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

cc. Dir. Ejecutiva
 Gerencias
 Fiscalía
 Unidades Asesoras
 Direcciones Regionales
 Of. Partes